

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA -CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

proceso:

CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Demandante:

LIBIA NELSY TRIANA MORENO

Radicación:

2019-0100

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se resuelve sobre el desistimiento tácito Art.317 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial de fecha anterior, y revisado el presente proceso, se observa que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de fecha noviembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019).

Basten las anteriores consideraciones, para decretar el desistimiento tácito del presente proceso, según las prescripciones del Art. 317 del C.G. del P., la norma en cita; y que a la letra reza:

"Vencido el termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación..."

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA):

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el desistimiento TÁCITO y por consiguiente **DECLARAR** sin efectos la presente solicitud, por las razones expuestas.-

SEGUNDO.- DECLARAR TERMINADO el presente solicitud de CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de LIBIA NELSY TRIANA NIRENO.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso. Ofíciese.

CUARTO.- De existir embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, póngase a disposición del despacho que lo solicitó.

QUINTO.- Condese en costas a la parte actora. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 200.000=



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA -CUNDINAMARCA

SEXTO.- A costa de la parte demandante, practíquese el desglose del título base de la acción y procédase al archivo del proceso.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Pública Juzgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarca

計劃	anterio acros se	notifice Do	1 3 NOV	2020
	Te losses			and the same